

**Ente Fiscalizado:** Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí

**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM-OD-IMPLAN/29/2017

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Instituto Municipal de Planeación, del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar que la información financiera fue preparada con base a la normatividad y legislación aplicable, y presenta razonablemente la situación financiera del ente auditable. Así como determinar la medida en que el ente auditable, en el desarrollo de sus operaciones, ha observado las leyes, reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones normativas y contractuales.

### **III. Alcance**

La auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en ese sentido, resulta importante señalar que Instituto Municipal de Planeación de San Luis Potosí, no recaudó ni ejerció recursos durante el ejercicio fiscal 2017, según la información que revela su Cuenta Pública, por tal razón, no se indica el alcance y universo seleccionado en términos de cuantificación monetaria.

## IV. Procedimientos y Resultados

### Control Interno

1. El Instituto Municipal de Planeación omitió contestar el cuestionario de control interno que le fue requerido mediante oficios con número ASE-AEFM-OD-198/2017 y ASE-AEFM-OD-071/2018, del 17 de julio de 2017 y 16 de enero de 2018, respectivamente; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del control interno para la gestión de los recursos del ente.

El Instituto Municipal de Planeación, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, se presentó cuestionario de la cuenta Pública 2017; sin embargo, omitió presentar evidencia documental que solventen el resultado en cuestión no justificando documentalmente las instrucciones giradas, por lo que no se solventa la observación.

#### ASESLP-AEFM-OD-IMPLAN/29/2017-07-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Planeación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. El Cabildo de San Luis Potosí, mediante acta fechada el 29 de octubre de 2015, aprobó la extinción del Instituto Municipal de Planeación, posteriormente la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 6 de noviembre del mismo año, ratificó el acuerdo de extinción. Observando que no han presentado la documentación con que acrediten el acuerdo tomado por el Cabildo Municipal, respecto de la extinción del Instituto Municipal de Planeación, y en todo caso del seguimiento que le han dado ante el H. Congreso del Estado para la extinción del mismo.

El Instituto Municipal de Planeación, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, acuerdo de cabildo del 29 de octubre de 2015, donde señala que extinción, sin embargo, no presento la documentación con que acrediten el acuerdo tomado por el Cabildo Municipal, respecto de la extinción del Instituto Municipal de Planeación y el seguimiento que le han dado ante el H. Congreso del Estado, por lo que no se solventa la observación.

#### ASESLP-AEFM-OD-IMPLAN/29/2017-07-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Municipal de Planeación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la insuficiencia determinada, con el objeto de darle seguimiento ante el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con respecto al decreto de su extinción.

El Instituto Municipal de Planeación, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, acuerdo de cabildo del 29 de octubre de 2015, donde señala que extinción, sin embargo, no presento la documentación con que acrediten el acuerdo tomado por el Cabildo Municipal, respecto de la extinción del Instituto Municipal de Planeación y el seguimiento que le han dado ante el H. Congreso del Estado, por lo que no se solventa la observación.

### Origen de los Recursos

3. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, no autorizó su Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que no ejerció recursos en el rubro de Ingresos y Otros Beneficios; en razón de que el Cabildo de San Luis Potosí, mediante acta fechada el 29 de octubre de 2015, aprobó la extinción del Instituto, posteriormente la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 6 de noviembre del mismo año, ratificó el acuerdo de extinción.

### **Servicios Personales**

4. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, no autorizó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y que no ejerció recursos en el rubro de servicios personales; en razón de que el Cabildo de San Luis Potosí, mediante acta fechada el 29 de octubre de 2015, aprobó la extinción del Instituto, posteriormente la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 6 de noviembre del mismo año, ratificó el acuerdo de extinción.

### **Materiales y Suministros**

5. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, no autorizó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y que no ejerció recursos en el rubro de materiales y suministros; en razón de que el Cabildo de San Luis Potosí, mediante acta fechada el 29 de octubre de 2015, aprobó la extinción del Instituto, posteriormente la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 6 de noviembre del mismo año, ratificó el acuerdo de extinción.

### **Servicios Generales**

6. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, no autorizó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y que no ejerció recursos en el rubro de servicios generales; en razón de que el Cabildo de San Luis Potosí, mediante acta fechada el 29 de octubre de 2015, aprobó la extinción del Instituto, posteriormente la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 6 de noviembre del mismo año, ratificó el acuerdo de extinción.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

7. Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, no autorizó su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, y que no ejerció recursos en el rubro de adquisiciones; en razón de que el Cabildo de San Luis Potosí, mediante acta fechada el 29 de octubre de 2015, aprobó la extinción del Instituto, posteriormente la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 6 de noviembre del mismo año, ratificó el acuerdo de extinción.

### **Registro Contable y Situación Financiera**

8. El Instituto Municipal de Planeación, en la cuenta bancaria no registró movimiento alguno, ya que no obtuvo ingresos en razón de que el Cabildo de San Luis Potosí, mediante acta fechada el 29 de octubre de 2015, aprobó la extinción del Instituto, posteriormente la Junta de Gobierno mediante sesión extraordinaria del 6 de noviembre del mismo año, ratificó el acuerdo de extinción.

9. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrató deuda pública.

10. Durante el periodo de revisión, según los registros contables, no se contrataron obligaciones a corto plazo.

11. Las operaciones están identificadas y registradas contablemente, incluida la patrimonial y la Cuenta Pública, se comprobó además que el Instituto Municipal de Planeación, implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Instituto Municipal de Planeación omitió contestar el cuestionario de cumplimiento que le fue requerido mediante oficios con números ASE-AEFM-OD-198/2017 y ASE-AEFM-OD-071/2018, del 17 de julio de 2017 y 16 de enero de 2018, respectivamente; en razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto del objetivo de armonización contable.

El Instituto Municipal de Planeación, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, oficio donde señalan que no se tuvo acceso al sistema contable por no contar con recursos. Sin embargo, el argumento expuesto no lo exime de cumplir con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**ASESLP-AEFM-OD-IMPLAN/29/2017-07-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**12.** Se verificó que el saldo en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, corresponden íntegramente a ejercicios anteriores y el Instituto Municipal de Planeación omitió presentar la documentación que acredita los saldos.

El Instituto Municipal de Planeación, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, las notas de estados financieros para la integración del saldo; sin embargo, no anexa la documentación que acredite el saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2017 y en todo caso de las gestiones de cobro que realizaron, por lo que no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-IMPLAN/29/2017-07-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por cobrar.

**13.** Se verificó que el inventario identifica pormenorizadamente los bienes propiedad del Instituto Municipal de Planeación, mismos que se encuentran parcialmente valuados y no están conciliados con los registros contables, y que el Instituto omitió presentar la documentación que acredita la propiedad de los mismos.

El Instituto Municipal de Planeación, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, copia de los comprobantes que acreditan la propiedad de los bienes, sin embargo omitió valorar y conciliar el inventario con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM-OD-IMPLAN/29/2017-07-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron valorar y conciliar el inventario de los bienes propiedad del Instituto con los registros contables, de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**14.** Se verificó que el Instituto Municipal de Planeación, no reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, a consecuencia del uso o paso del tiempo.

El Instituto Municipal de Planeación, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Estado de Actividades revela que el registro de las depreciaciones, sin embargo no presentan evidencia documental de la póliza en que fueron registrados contablemente toda vez que no cuentan con un sistema de contabilidad gubernamental.

**ASESLP-AEFM-OD-IMPLAN/29/2017-07-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron registrar contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, a consecuencia del uso o paso del tiempo.

**15.** Se verificó que el saldo en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, corresponden íntegramente a ejercicios anteriores y el Instituto Municipal de Planeación omitió presentar la documentación que acredita los saldos.

El Instituto Municipal de Planeación, como resultado de la auditoría practicada, proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, copias de oficio de requerimiento de pago por concepto de ISR de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y acuse de recibos de declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales del periodo de enero a diciembre del 2017, sin embargo, la documentación que presentó no acredita el saldo de las cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

#### **ASESLP-AEFM-OD-IMPLAN/29/2017-07-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Instituto Municipal de Planeación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente el saldo de cuentas por pagar.

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 7 observaciones, de las cuales 0 fue solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **VI. Dictamen Abstención de Opinión**

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Municipal de Planeación, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se verificó que el citado ente, no recaudó ni ejerció recursos durante el ejercicio fiscal 2017, según la información que revela su Cuenta Pública por lo que para efecto de lo que dispone el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que no existe materia de análisis para emitir una opinión al respecto.

### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Georgina Montenegro Rodríguez	Auditor

### **VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditara Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/GMR

Versión Pública